

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: info.upr@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) de la persona que funja como representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico– copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo, el cual podrá ser consultado en la pestaña "Aviso de Privacidad", del presente documento.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. En caso de no tener comentarios específicos sobre el asunto en consulta, favor de indicarlo incorporando la leyenda "SIN COMENTARIOS", para las fracciones correspondientes en la columna "COMENTARIOS", de la Sección II, del presente documento. De quedar vacía la celda correspondiente se considerará que NO hubo comentarios.
- VI. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro o a través de un documento en formato Word.
- VII. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que estime conveniente.
- VIII. El período de consulta pública será del 24 de noviembre al 4 de enero de 2023 (i.e. 20 días hábiles). Una vez concluido dicho período, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- IX. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto: Tania Villa Trápala, Directora de Análisis Técnico Regulatorio, correo electrónico: tania.villa@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4146 y Norma Angelica Esperilla Villanueva, Subdirectora de Estudios



FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA - Consulta Pública sobre el "Anteproyecto del Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y se deroga el artículo Octavo Transitorio del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el plan técnico fundamental de numeración, publicado el 21 de junio de 1996."

I. DATOS DEL PARTICIPANTE

Nombre completo del participante o, de ser el caso, del Representante Legal	Gabriel Székely
Razón o denominación social de la empresa que representa (únicamente para Personas Morales):	Asociación Nacional de Telecomunicaciones, A.C.
Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero).	
Documento con el que lo acredita (solo para Personas Morales). En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial (Persona Moral)

II. COMENTARIOS, OPINIONES Y APORTACIONES ESPECÍFICOS DEL PARTICIPANTE SOBRE EL ASUNTO EN CONSULTA PÚBLICA

NUMERAL	LINEAMIENTO o NUMERAL	FRACCIÓN	COMENTARIOS (En caso de no tener comentarios, favor de indicarlo incorporando la leyenda "SIN COMENTARIOS", para las fracciones correspondientes de esta columna. De quedar vacía la celda correspondiente se considerará que NO hubo comentarios.)
---------	-----------------------	----------	---

ANEXO ÚNICO	TRIGÉSIMO QUINTO		<p>Resulta técnicamente imposible excluir de la facturación el "servicio de transferencia de datos u otro servicio asociado a la atención de llamadas de emergencia". Los operadores no pueden identificar tráfico proveniente de los números asociados a las marcaciones cortas 9-1-1 y/o 089 a través de plataformas de mensajería instantánea como WhatsApp, por ejemplo, toda vez que se envían a través de direcciones IP dinámicas y comunes para todas las comunicaciones cursadas a través de dichos medios. Por tanto, es necesario que se proporcione la IP del servidor destino, o en su caso la dirección del repositorio de destino para dichos fines, y así estar en posibilidad de aplicar la gratuidad.</p>
ANEXO ÚNICO	CUADRAGÉSIMO		<p>La incorporación e implementación de la tecnología AML requiere desarrollos e inversiones diversos en las Centrales de los concesionarios móviles, aproximadamente 50 dólares por radiobase, para permitir que los mensajes SMS, DATA SMS y HTTPS fluyan de manera correcta en una llamada de emergencia.</p> <p>Por otra parte, para que no existan restricciones en el funcionamiento de AML, es necesario que los equipos terminales móviles compatibles con dicha funcionalidad la tengan habilitada desde fábrica, o de ser el caso, a través de una actualización de software; lo anterior, depende de los fabricantes de los equipos terminales y no de los concesionarios móviles. Por ello, se solicita al Instituto que emita la normatividad técnica aplicable para garantizar que los equipos terminales puedan soportar la tecnología en cuestión y se asegure su correcto funcionamiento en la red para las comunicaciones de emergencia.</p> <p>Como referencia, ver la Directiva 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre la comercialización de equipos radioeléctricos, y por la que se deroga la Directiva 1999/5/CE Texto pertinente a efectos del EEE; REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2019/320 DE LA COMISIÓN de 12 de diciembre de 2018 que complementa la Directiva 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los requisitos esenciales contemplados en el artículo 3, apartado 3, letra g), de dicha Directiva a fin de garantizar la localización del llamante en las comunicaciones de emergencia a partir de dispositivos móviles.</p>
ANEXO ÚNICO	CUADRAGÉSIMO QUINTO		<p>Se solicita al Instituto aclarar que el presente lineamiento, relativo a la priorización del servicio de transferencia de datos para comunicaciones destinadas al número de emergencia 911, no contraviene lo dispuesto en los Lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet; a efecto de dar certeza a los concesionarios que son proveedores del servicio de internet sobre su cumplimiento.</p>
TRANSITORIOS	PRIMERO		<p>Sin comentarios</p>
TRANSITORIOS	SEGUNDO		<p>Solicitamos se extienda el periodo de entrada en vigor de dicha modificación, al menos, a los 365 días siguientes a la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación. Los operadores deben disponer del tiempo suficiente para realizar las inversiones, actualizaciones y adaptaciones necesarias a nivel técnico para la implementación de la solución en los sistemas de geolocalización.</p> <p>Como referencia, ver el contenido de La DIRECTIVA (UE) 2018/1972 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de diciembre de 2018 por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas.</p>
TRANSITORIOS	TERCERO		<p>Sin comentarios</p>

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante sobre el asunto en consulta pública

El Instituto debe tomar en cuenta que existen diferentes marcas y modelos de equipos terminales en el mercado, de los cuales ciertas gamas de éstos no soportan el servicio de datos, o bien, carecen de los elementos necesarios para realizar una videollamada (por ejemplo).

Adicionalmente, debe tomarse en consideración que es elección del usuario instalar aplicaciones de mensajería instantánea para recibir los mensajes señalados en el lineamiento. Es importante que el Instituto responsabilice a los fabricantes de equipo en el cumplimiento de los Lineamientos para la correcta operación de la nueva tecnología AML.